



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 020 2021 00118 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Luis Carlos Acosta Montoya |
| Demandado | Sergio Néstor Palacio Correa y Gabriel Ernesto Ramírez Flórez |
| Decisión | Requiere |

Respecto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se requiere a Bancolombia S.A., Banco Davivienda S.A., Geix S.A.S. y PI Humanitas S.A.S, para que, con ocasión a la orden impartida en la providencia proferida el 25 de mayo de 2021, se pronuncien sobre el cumplimiento de las medidas cautelares.

Igualmente, se ordena requerir a Geneca Parma S.A.S con el fin de que acate lo dispuesto en auto de 2 de junio de 2021.

Finalmente, se advierte a las entidades oficiadas que, de hacer caso omiso a la orden impartida por este Despacho, se aplicará la consecuencia de que trata el párrafo segundo del numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

SM

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 221053e0eb81cbf4a08969982fd59b724a57d61a987277f0442205e95d4e07f
Documento generado en 20/08/2021 11:12:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>